



**Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr.: General
29 de septiembre de 2004

Español e inglés únicamente

**Grupo de trabajo especial de las Partes en el Protocolo
de Montreal relativo a las sustancias que agotan la
capa de ozono**

**Segunda reunión sobre el examen de los
procedimientos de trabajo y mandato del Comité de
Opciones Técnicas sobre el metilbromuro
(decisión Ex.I/5)**

Praga, 19 y 20 de noviembre de 2004

Temas 3, 4 y 5 del programa provisional*

Orientación adicional para la aplicación de los criterios establecidos en la decisión IX/6

**Procedimientos de trabajo relacionados con la evaluación de
las propuestas de exenciones para usos críticos y composición
del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro**

Cuestiones relativas al conflicto de intereses

**Estado de los debates sobre las cuestiones que el grupo de trabajo
especial tendrá ante sí**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su primera Reunión extraordinaria, celebrada en Montreal del 24 al 26 de marzo de 2004, las Partes decidieron, en la decisión Ex.1/5, examinar los procedimientos de trabajo y el mandato del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro (COTMB) en lo que se refiere a la evaluación de propuestas de exenciones para usos críticos. Las Partes establecieron un grupo de trabajo especial que se reuniría durante tres días inmediatamente antes de la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para examinar los elementos contenidos en el párrafo 2 de la misma decisión e informaría sobre sus conclusiones y recomendaciones al Grupo de Trabajo de composición abierta.

2. La reunión del grupo de trabajo de especial se celebró del 10 al 12 de julio de 2004 en Ginebra. Los resultados de las deliberaciones del grupo de trabajo especial, contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/AHWG.MBTOC/1/3, y sobre los que informaron los vicepresidentes del grupo de trabajo especial, fueron examinados por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión.

* UNEP/OzL.Pro/AHWG.MBTOC/2/1.

3. El Grupo de Trabajo de composición abierta estableció un grupo de contacto que continuó la labor encaminada a consolidar las distintas propuestas presentadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta. Con objeto de liquidar las cuestiones pendientes, el Grupo de Trabajo de composición abierta decidió volver a convocar al grupo de trabajo especial y que celebrara una reunión de dos días inmediatamente antes de la de la 16ª Reunión de las Partes.
4. Se informará sobre las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión del grupo de trabajo especial en la 16ª Reunión de las Partes.
5. En el presente documento se pasa revista al estado de las deliberaciones sobre las cuestiones que se examinarán en la segunda reunión del grupo de trabajo especial.

II. Temas inscritos en el programa

A. Orientación adicional para la aplicación de los criterios establecidos en la decisión IX/6

6. En la primera Reunión Extraordinaria las Partes decidieron considerar las cuestiones siguientes en el examen de los procedimientos de trabajo y mandado del COTMB:
 - a) Orientación adicional para la aplicación de los criterios establecidos en la decisión IX/6 (Ex.I/5, apartado g) del párrafo 2); y
 - b) Casos en que será necesario que el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro pida orientación a la Conferencia de las Partes para realizar su trabajo (Ex.I/5, apartado i) del párrafo 2).
7. Tras la primera reunión del grupo de trabajo especial y las deliberaciones del grupo de contacto establecido por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión, este último determinó que la cuestión de la orientación adicional para la aplicación de los criterios establecidos en la decisión IX/6 fuera una de las cuestiones centrales que debatiría el grupo de trabajo especial en su segunda reunión.
8. Se acordó que las Partes transmitirían a la Secretaría sus observaciones sobre la cuestión de la orientación adicional a más tardar el 1º de octubre de 2004 y que la Secretaría las transmitiría a las Partes antes de la reunión para facilitar los debates. Las observaciones recibidas de las Partes se recopilarán en un documento de trabajo para la reunión (UNEP/OzL.Pro/AHWG.MBTOC/2/3), que se distribuirá en octubre de 2004.
9. Puede que el grupo de trabajo especial también desee tomar en consideración las propuestas formuladas por las delegaciones en la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta relativas a la orientación adicional y preparadas de conformidad con el apartado g) del párrafo 2 de la decisión Ex.I/5, y el proyecto de decisión presentado en esa misma reunión al Grupo de Trabajo por el grupo de contacto sobre el examen del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, que se adjuntan a la presente nota como anexos I y II respectivamente.

B. Procedimientos de trabajo relacionados con la evaluación de las propuestas de exenciones para usos críticos y composición del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro

10. En la primera Reunión extraordinaria, las Partes decidieron considerar los siguientes temas en el examen de los procedimientos de trabajo y mandato del COTMB:
 - a) Composición del COTMB:
 - i) La duración y rotación de los miembros en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta la necesidad de que la sustitución de miembros sea razonable, manteniendo al mismo tiempo la continuidad (Ex.I/5, apartado c) del párrafo 2);;
 - ii) Los documentos sobre conflictos de intereses que los miembros del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro tienen que preparar (Ex.I/5, apartado d) del párrafo 2);

- iii) Los conocimientos especializados con que debe contar el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro teniendo en cuenta, entre otras cosas, que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro debería componerse de modo de garantizar que algunos miembros tienen experiencia práctica y/o directa relacionada, en particular, con la sustitución del metilbromuro por alternativas, y de reflejar los conocimientos especializados y aptitudes requeridos para desarrollar la labor asignada al Comité, incluidos conocimientos especializados en la esfera de la agroeconomía, la transferencia de tecnología y los procesos reglamentarios de registro (Ex.I/5, apartado e) del párrafo 2);
 - iv) Los criterios y procedimientos para seleccionar los expertos, incluida la garantía de un equilibrio entre expertos procedentes de países que operan al amparo del artículo 5 y de países que no operan al amparo de dicho artículo, teniendo en cuenta los requisitos sobre cualificaciones expuestos en el apartado e) del párrafo 2 de la decisión Ex.1/5 (Ex.I/5, apartado f) del párrafo 2).
- b) Procedimientos de trabajo del COTMB:
- i) La necesidad de aumentar la transparencia y eficiencia de los análisis y la presentación de informes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro sobre propuestas de usos críticos, incluida la comunicación entre la Parte proponente y el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro (Ex.I/5, apartado a) del párrafo 2);
 - ii) La periodicidad y estructura de los informes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro sobre propuestas de usos críticos (Ex.1/5, apartado b) del párrafo 2);
 - iii) Las modalidades para que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro presente planes de trabajo anuales a la Reunión de las Partes (Ex.1/5, apartado h) del párrafo 2);
 - iv) Las modalidades para que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro presente a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, las propuestas presupuestarias relacionadas con la labor del Comité (Ex.1/5, apartado j) del párrafo 2).

11. El grupo de trabajo especial, en su primera reunión, y el grupo de contacto establecido por la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta hicieron progresos apreciables en la tarea de consolidar las distintas propuestas hechas por las Partes respecto de los temas citados en un único proyecto de decisión, en el que se dejaron corchetes en los puntos respecto de los cuales no se había alcanzado un acuerdo. El proyecto de decisión, examinado por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión, figura en el anexo II de la presente nota, a efectos de la continuación del debate por el grupo de trabajo especial.

C. Cuestiones relativas a conflictos de intereses

12. En el apartado d) del párrafo 2 de su decisión Ex.I/5, las Partes decidieron incluir en el examen del procedimiento de trabajo y mandato del COTMB en lo que se refiere a la evaluación de propuestas de exenciones para usos críticos, los documentos sobre conflictos de intereses que los miembros de COTMB tenían que preparar.

13. Los dos conjuntos de propuestas sobre el tema, remitidos al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión, figuran en los anexos III y IV de la presente nota a efectos de su examen por el grupo de trabajo especial.

Anexo I

Propuestas de las delegaciones respecto de la orientación adicional

Preparadas con arreglo al apartado g) del párrafo 2 de la decisión Ex.I/5 y examinadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión

A. Australia

[Cuestión que requiere orientación adicional]	Procedimiento existente	Orientación dada
1. Duración y agregación de exenciones	Parcial (abarca la duración): tema 11(a) del programa de la 24ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta	No
2. Viabilidad económica	Sí: decisión Ex.I/4, párrs. 6 y 9 (c)	Parcial: decisión Ex.I/4, párrs. 6 y 9 (c)
3. Circunstancias individuales de las propuestas: (a) Propuestas de aumento del uso del metilbromuro y las propuestas de usos críticos de montos iguales de metilbromuro durante varios años, por ejemplo debido al aumento del uso asociado al aumento de la superficie cultivada (b) Propuestas para volúmenes poco significativos de metilbromuro	No	No
4. Existencias	Sí: decisión Ex.I/4 párr. 9 (f)	Sí: decisión Ex.I/3 párrs. 2 y 5
5. Requisitos relativos a los informes: (a) Marco contable (b) Informes anuales y formato para volver a solicitar exenciones para usos críticos	Sí: decisión Ex.I/4 párr. 9 (f) Sí: decisión Ex.I/4 párr. 9 (g)	No Sí: anexo I del informe de la Reunión Extraordinaria de las Partes
6. Manual sobre exenciones para usos críticos del metilbromuro	Sí: decisión Ex.I/4 párr. 9 (k)	No

En cuanto a la cuestión 6 *supra*, Australia propone que se pida al GETE y a su COTMB que remitan el proyecto de manual revisado lo antes posible a la Secretaría a fin que se archive en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web.]

B. Estados Unidos de América

[Para aplicar el texto de la decisión IX/6 que dice “reducir al mínimo el uso crítico y toda emisión asociada de metilbromuro” se requieren orientaciones adicionales de las Partes. Para dar estas orientaciones, las Partes necesitan que el COTMB suministre información sobre:

(a) Todo supuesto que sirva de base a recomendaciones en que se hace referencia al uso de películas prácticamente impermeables; métodos de producción determinados, como los cultivos extensivos y el cultivo en bandas; y mezclas determinadas de metilbromuro y cloropicrina; y

(b) Las bases que han servido para determinar que tales supuestos son técnica y económicamente viables.]

Anexo II

Proyecto de decisión relativo al examen del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro presentado por el grupo de contacto

Examinado por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión

La 16ª Reunión de la Conferencia de las Partes decide:

[...]

Adoptar los siguientes elementos relativos a los procedimientos y mandato del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en lo que se refiere a las propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro.

A. Procedimientos de trabajo del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en lo que se refiere a la evaluación de propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro

1. El calendario de la evaluación de las propuestas para usos críticos por el COTMB se revisará con arreglo al cuadro que figura a continuación:

	Medidas	Fecha indicativa de finalización
1.	Las Partes presentan a la Secretaría sus propuestas de exenciones para usos críticos	[31 de enero] [15 de diciembre]
2.	Las propuestas se remiten a las copresidencias del COTMB para su distribución a los subgrupos de miembros designados	14 de febrero
3.	Los subgrupos de miembros designados evalúan las propuestas. Los resultados iniciales de la labor de los subgrupos y cada solicitud de información adicional se remiten a las copresidencias del COTMB para su aprobación	28 de febrero
4.	Las copresidencias del COTMB remiten la opinión aprobada sobre los resultados iniciales y las solicitudes de información adicional a la Parte proponente de que se trate y consulta con esa Parte sobre los supuestos de la propuesta	14 de marzo
5.	La Parte proponente elabora y presenta su respuesta a las copresidencias del COTMB	28 de marzo
6.	El COTMB se reúne en la forma habitual para evaluar las propuestas, incluida la información adicional que presente la Parte proponente, antes de la reunión del COTMB, con arreglo a la medida 5, y toda información adicional presentada por la Parte proponente mediante una teleconferencia organizada previamente [o mediante reuniones con expertos/observadores nacionales], informa a la Parte proponente de cualquier información pendiente con respecto de la información solicitada con arreglo a la medida 3 sobre propuestas para dichos usos cuando no le fue posible evaluar la propuesta, y remite al GETE las propuestas que recomienda	11 de abril
7.	El GETE se reúne, como es habitual, en mayo para, entre otras cosas, evaluar el informe del COTMB sobre propuestas para usos críticos y presenta un informe completo a la Secretaría sobre las recomendaciones y los resultados	Principios de mayo
8.	La Secretaría archiva el informe completo en su sitio en la Web y lo distribuye a las Partes	Mediados de mayo
9.	La Parte proponente tiene la oportunidad de consultar con el COTMB sobre una base bilateral en conjunción con las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta	Principios de julio
10.	La Parte proponente presenta aclaraciones adicionales sobre las propuestas para usos críticos bajo la categoría "no se pudo evaluar" si así lo solicita el Grupo de Trabajo de composición abierta, y presenta información adicional si desea apelar contra la recomendación del COTMB en relación con las propuestas para usos críticos	Principios de agosto
11.	El COTMB se reúne para reevaluar únicamente las propuestas para usos críticos correspondientes a la categoría "no se pudo evaluar", aquellas propuestas respecto de las cuales la Parte proponente presentó información adicional y cualesquiera propuestas para usos críticos respecto de las cuales el Grupo de Trabajo de composición abierta hubiera solicitado información adicional	Fines de agosto
12.	El COTMB envía el informe final a las Partes por conducto del GETE	Principios de octubre

2. Los supuestos habituales que sustentan las recomendaciones del COTMB sobre propuestas para usos críticos deben ser transparentes y deben declararse claramente en sus informes y presentarse a las Partes para su aprobación en la 17ª Reunión de la Conferencia de las Partes, y posteriormente con carácter anual.
3. En el caso de que se haya recomendado denegar o reducir una propuesta evaluada como se indica en la sección 6 *supra*, el COTMB dará a la Parte proponente la oportunidad de enviar información detallada y corroborativa sobre las circunstancias de la propuesta. Basándose en esta información adicional (y posibles consultas con la Parte proponente mediante teleconferencia organizada de antemano) el COTMB volverá a evaluar la propuesta.
4. Aunque la carga de la prueba para justificar una solicitud de exención para usos críticos recaiga sobre la Parte, el COTMB facilitará en su informe una descripción clara del modo en que ha llegado a pronunciarse sobre sus recomendaciones, y expondrá claramente el enfoque, los supuestos y los razonamientos aplicados en las evaluaciones de las propuestas para usos críticos. Al proponer reducciones o denegaciones, la descripción incluirá citas e indicará la viabilidad técnica y económica de alternativas en circunstancias análogas a las de la propuesta, como se describe en el párrafo 8 de la decisión Ex.1/5.
5. Las comunicaciones entre la Parte proponente y el COTMB se fundamentarán en el principio de equidad y el debido procedimiento reglamentario, sobre la base de la documentación de apoyo presentada por escrito, y deberían quedar reflejadas adecuadamente en los informes del COTMB y del GETE.
6. La Secretaría debe desempeñar una función central en cuanto a la asistencia en los aspectos de organización y administración del proceso de mejora de la eficiencia, las operaciones y las comunicaciones.
7. Se pide al COTMB que elabore y mantenga al día una matriz ampliada en que se describan las condiciones de viabilidad técnica y económica de las alternativas. La matriz debería incluir referencias detalladas, como citas de informes sobre ensayos que demuestren dicha viabilidad o estudios monográficos sobre la viabilidad comercial. La matriz y todo cambio subsiguiente deberán ser aprobados por las Partes antes de que se apliquen.
8. Al celebrar su reunión, el COTMB puede consultar a la Parte proponente mediante una teleconferencia organizada de antemano [o mediante conversaciones directas con expertos nacionales] a fin de facilitar un intercambio transparente de información y la comprensión entre el COTMB y el solicitante de exenciones para usos críticos.
9. Aun cuando se dé a la Parte proponente oportunidades para que presente cualquier información adicional que se requiera en apoyo de su propuesta, el COTMB deberá clasificar la propuesta en la categoría “no se pudo evaluar” si no se dispone de información suficiente para efectuar una evaluación.

B. Composición del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro

10. Se insta al GETE y al COTMB a que apliquen estrictamente el mandato actual del GETE aprobado por la octava Reunión de las Partes en su decisión VIII/9, en particular:
 - a) Que elaboren unas directrices para la presentación de candidaturas de expertos por las Partes, que serán publicadas por la Secretaría;
 - b) Que publiquen y mantengan actualizada una lista de las aptitudes disponibles y necesarias de los miembros del COTMB. Para llevar a cabo esta labor, el COTMB podrá utilizar todas las publicaciones disponibles del PNUMA, la página web de la Secretaría, las reuniones de las redes de funcionarios regionales del ozono y cualquier otro medio que considere apropiado. Se insta a las Partes, en particular a las Partes que operan al amparo del Artículo 5, que consideren la posibilidad de presentar candidaturas de expertos al COTMB en las esferas en las que éste haya determinado la insuficiencia de aptitudes y conocimientos especializados;
 - c) Que velen por que el COTMB tenga entre 20 y 35 miembros, de conformidad con el mandato del GETE, y que dichos miembros reúnan los conocimientos especializados requeridos;
 - d) A fin de alcanzar el objetivo general de una representación en el Comité de aproximadamente el 50 por ciento de las Partes que operan al amparo del artículo 5, si los candidatos de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de dicho artículo

tienen unos conocimientos especializados y una experiencia equivalentes, las copresidencias del COTMB darán preferencia al nombramiento de expertos de los países que operan al amparo del artículo 5. Los copresidentes del COTMB, con el apoyo de la Secretaría del Ozono, se propondrán lograr una composición equilibrada en un plazo de dos años o lo antes posible después de dicho plazo. Las Partes supervisarán el progreso de la labor destinada a lograr una composición equilibrada mediante el examen de las orientaciones proporcionadas en el plan de trabajo sobre la composición del COTMB;

e) El Comité debería contar con aptitudes y conocimientos especializados en las siguientes esferas, además de en cualquier otra que el COMTB estime necesaria:

- i) Alternativas químicas y no químicas al metilbromuro;
- ii) Métodos alternativos de lucha contra las plagas que hayan sustituido o pudieran sustituir usos significativos del metilbromuro;
- iii) Transferencia de tecnología o actividades de extensión relacionadas con alternativas;
- iv) Procesos reglamentarios de registro;
- v) Agroeconomía;
- vi) Eliminación de maleza;
- vii) Gestión de la resistencia;
- viii) Recuperación y reciclado de metilbromuro.

11. El COTMB debería garantizar que sus miembros posean una experiencia práctica y directa considerable. En relación con las esferas mencionadas en i), ii), iii) y vi) *supra*, se debería dar preferencia a los candidatos con experiencia en la puesta en práctica de más de una alternativa.

12. Con miras a respaldar un proceso de examen puntual y garantizar los conocimientos especializados adicionales que sean necesarios para las propuestas para un uso crítico particular, el COTMB recabará la asistencia de expertos adicionales que, a petición del COTMB, aporten contribuciones por escrito y asistan en el examen de los documentos del COTMB. [Con carácter excepcional, los copresidentes del COTMB pueden invitar a estos expertos consultores a que asistan a una reunión del COTMB. Por razones de transparencia y responsabilidad, las funciones y el tipo de contribuciones de dichos expertos consultores deberán establecerse con claridad.]

13. Los candidatos deberán estar dispuestos a evaluar una proporción de las propuestas antes de llegar a la reunión, a fin de aprovechar todos los recursos locales disponibles (biblioteca, Internet, informes); y a llevar a cabo cualquier labor después de la reunión que sea necesaria para finalizar el informe.

14. Un plan de trabajo anual ha de mejorar la transparencia y dar una perspectiva más minuciosa del funcionamiento del COTMB. Ese plan debería indicar, entre otras cosas:

- a) Los acontecimientos principales para un año determinado;
- b) Las fechas establecidas para las reuniones del COTMB, lo que incluye las etapas en el proceso de propuestas de exenciones y evaluación a que se refieren las reuniones respectivas;
- c) Las tareas que han de ejecutarse en cada reunión, lo que incluye una delegación adecuada de esas tareas;
- d) Plazo para la presentación de los informes provisional y final;
- e) Referencias claras a los plazos de ejecución en relación con las propuestas de exenciones;
- f) Información sobre las necesidades financieras, sin perjuicio de la cual se hará presente que las consideraciones financieras se seguirán examinando únicamente en el contexto del examen del presupuesto de la Secretaría;
- g) Los cambios en la composición del COTMB, de conformidad con los criterios de selección;

- h) Un informe resumido de las actividades del COTMB durante el año anterior, incluidos asuntos que el COTMB no haya liquidado, las razones de esto y planes para abordar estos asuntos pendientes;
 - i) Matriz que señale las aptitudes y los conocimientos especializados disponibles y requeridos; y
 - j) Cualesquiera normas o supuestos nuevos que el COTMB desee aplicar en su evaluación futura de propuestas para usos críticos, para que sean aprobados por la Conferencia de las Partes.
14. El COTMB debería preparar el plan de trabajo anual (con el apoyo de la Secretaría del Ozono) en consulta con el GETE, que lo presentará a la Reunión de las Partes cada año.

C. Orientación adicional para los criterios para la evaluación de las propuestas para usos críticos del metilbromuro

[15. El COTMB fundamentará sus evaluaciones de propuestas para usos críticos del metilbromuro en futuras rondas en los siguientes criterios:

- a) Disponibilidad de alternativas técnica y económicamente viables
- b) Viabilidad económica
- c) Duración y adición de propuestas
- d) Circunstancias individuales de las propuestas
- e) Requisitos de presentación de información
- f) Manual
- g) Supuestos habituales
- h) Proceso de elaboración de recomendaciones
- i) Enfoque, supuestos y razonamiento que se han de aplicar en la evaluación
- j) Procedimientos para tratar los conflicto de intereses
- k) Circunstancias análogas
- l) Programas de reducción]

[16. Teniendo en cuenta el hecho de que el lenguaje relativo a las existencias de la decisión sobre usos críticos es el mismo lenguaje que se emplea en la decisión sobre los usos esenciales, que las existencias en el contexto de los usos esenciales han sido en algunos casos hasta seis veces superiores a los volúmenes que figuran en la propuesta del país, y que las Partes no han tomado nunca una decisión por la que se reduce una propuesta para usos esenciales basada en las existencias, debería pedirse a los países que presenten propuestas para usos críticos que tengan en cuenta en su propuesta el volumen de las existencias que confían estarán disponibles para los solicitantes, y a la luz de lo que precede, considerar la cuestión de las existencias antes de asignar el volumen de la exención para usos críticos que se le haya otorgado, o conceder licencias por ese volumen.

17. Teniendo en cuenta el hecho de que el lenguaje relativo a las existencias de la decisión sobre usos críticos referente al empleo y a las emisiones de metilbromuro es el mismo lenguaje que figura en la decisión sobre los usos esenciales, y que el lenguaje de la decisión sobre los usos esenciales no ha sido empleado nunca por el Comité de Opciones Técnicas sobre Aerosoles o las Partes para reducir la propuesta para un uso esencial de un país determinado, el COTMB debería examinar los esfuerzos realizados por las Partes para limitar el empleo y las emisiones de forma razonable, y recomendar reducciones de las propuestas únicamente si resulta claro que la Parte no está realizando ningún esfuerzo para emplear láminas de polietileno donde deberían emplearse, o sigue empleando mezclas de metilbromuro y cloropicrina a niveles históricamente elevados que en todo el mundo han demostrado claramente ser innecesarios.

18. Dado que hay acuerdo sobre la conveniencia de hacer posible que el COTMB tome decisiones sobre la base de información completa, y sobre la conveniencia de hacer posible que una Parte suministre información adicional si está convencida de que el COTMB ha recomendado denegar o reducir una propuesta debido a un malentendido, se pide al COTMB que explique claramente el

fundamento de todas sus actuaciones pertinentes (aprobaciones recomendadas, reducciones recomendadas, decisiones de no recomendar, declaraciones de que no se pudo evaluar), y que no vuelva a examinar una recomendación de aprobación plena sin dar aviso suficiente a la Parte proponente para que pueda responder a toda conclusión nueva del COTMB.

19. El COTMB no debería aplicar la sugerencia del GETE relativa a la penetración de alternativas.]

Anexo III

Propuestas de delegaciones respecto de las directrices para el COTMB en relación con la declaración de intereses

Presentadas al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión (anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/AHWG.MBTOC/1/2)

Australia

[Que se reclasifiquen las categorías de intereses 5 y 11 para que queden incluidas en “Tipo de acción B”: “No desempeña ninguna función a menos que se le solicite”.

Que se revise el texto de la categoría de intereses 11 del siguiente modo:

“Trabaja para el Gobierno que presenta la solicitud o recibe asistencia financiera de ese Gobierno (pero no está asociado con la solicitud en ningún otro respecto).”

Que se revise el texto de la categoría de interés 5 del siguiente modo:

“Trabaja, asesora o recibe asistencia técnica del Gobierno que presenta la solicitud y ha estado asociado de forma sustancial con la tramitación de la solicitud.”]

Canadá

[Que se añada lo siguiente a las categorías de interés:

- ¿Tiene usted o su asociado un interés financiero o intereses en la elaboración de posiciones nacionales sobre el tema de que trata la reunión o un trabajo que haya de desempeñar y que puedan considerarse que genera un conflicto de interés real, posible o aparente?]

Polonia

[Que se modifiquen las categorías de los tipos de acciones que pueden adoptarse de C a B para las categorías de intereses 11 y 13. La Categoría 13 debería aplicarse, en particular, a las situaciones en que el miembro del COTMB es empleado de una dependencia gubernamental distinta de la que presentó la propuesta de exención (por ejemplo, el Ministerio de Agricultura, si la propuesta fue presentada por el Ministerio de Medio Ambiente).]

Estados Unidos de América

[Que se añada lo siguiente a las categorías de intereses:

- Trabaja para un interés que posiblemente podría verse perjudicado por una decisión de conceder una exención para usos críticos (acción adoptada: B)
- Presta asesoramiento a su Gobierno acerca de la posición que el Gobierno debería adoptar en las negociaciones internacionales relativas a exenciones para usos críticos o la política examinada por el COTMB (acción adoptada: B).]

Anexo IV

Propuesta presentada por el Canadá en relación con las directrices para el COTMB sobre la declaración de intereses: evaluación de las solicitudes de exenciones para usos críticos

Presentada al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 24ª reunión (anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/AHWG.COTMB/1/2)

[Introducción

A los efectos de formular recomendaciones bien fundamentadas sobre las solicitudes de exenciones para usos críticos, el COTMB, de conformidad con la decisión VIII/19, tiene que establecer procedimientos para asegurar que se logre la mejor evaluación posible de las pruebas científicas en una atmósfera independiente sin presiones directas o indirectas. Así pues, para garantizar la integridad técnica y la imparcialidad de la labor del COTMB, es indispensable evitar situaciones en que intereses financieros o de otra índole puedan influir en los resultados de esa labor.

Los procedimientos que van a establecer tendrán que estar en consonancia con el código de conducta para los miembros del GETE y los COT. El código exige una declaración de las actividades, incluso de los intereses comerciales o financieros en la producción de sustancias que agotan la capa de ozono, sus alternativas y productos que contengan sustancias que agotan la capa de ozono o alternativas, que podrían arrojar dudas sobre la capacidad del experto para desempeñar sus funciones y responsabilidades objetivamente. Para participar en el GETE y los COT, los miembros tendrán que declarar también cualquier financiación que reciban de una empresa que realice actividades comerciales.

Por tanto, se propone que se pida a cada experto que declare cualesquiera intereses que pudieran constituir un conflicto de intereses real, potencial o aparente con respecto a su participación en la reunión o los trabajos entre, por una parte, intereses comerciales y el participante personalmente y, por la otra, los intereses comerciales y la dependencia administrativa con la que el participante mantenga relaciones de trabajo. El término entidad comercial se refiere a cualquier empresa, asociación (por ejemplo, mercantil), organización o cualquier otra entidad que tenga intereses comerciales.

Se propone además que la Presidencia verifique la clasificación del interés declarado y, de ser necesario, imponga restricciones a la participación del miembro en el proceso de evaluación. Según el grado del posible conflicto de intereses, tal vez sea necesario que el miembro se abstenga totalmente de evaluar una solicitud específica o, en todo caso, no actuar en defensa o en contra de la solicitud, sino estar dispuesto a formular observaciones, cuando se las pidan.

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión VIII/19, la Reunión de las Partes decide aprobar el procedimiento siguiente para la aplicación del formulario de declaración de intereses:

Proceso de examen previo al nombramiento

a) En caso de que necesite aclaraciones adicionales en cuanto a la idoneidad de un experto, el copresidente del COTMB se entrevistará con el candidato. De los resultados de esas conversaciones dependerá que el copresidente remita la cuestión a la Presidencia del GETE. La Presidencia del GETE examinará la cuestión y formulará una recomendación al copresidente del COTMB.

b) Si estuviera en desacuerdo con la recomendación de la Presidencia del GETE, el copresidente del COTMB podrá pedir a la Mesa del Protocolo de Montreal que examine la cuestión y posteriormente, la Mesa podrá decidir si remite la cuestión a la Reunión de las Partes.

Proceso de examen después del nombramiento

c) Todos los expertos nombrados tendrán que informar al copresidente del COTMB (y en el caso de los copresidentes del COTMB al presidente del GETE) de cualesquiera cambios en la información proporcionada en la declaración de intereses presentada previamente.

d) En el transcurso del mandato de un experto, si el copresidente opinara que podría surgir o que ha surgido una situación de conflicto de intereses, podrá examinar esa cuestión con el experto y, si se considera apropiado, con el presidente del GETE. El presidente del GETE, en consulta con la Mesa del Protocolo de Montreal, podrá recomendar a la Reunión de las Partes la suspensión temporal de la participación del experto en alguna o en todas de las actividades del COTMB. La Reunión de las Partes adoptará una decisión sobre la cuestión en su siguiente período de sesiones.

Disposiciones generales

e) Con sujeción a las disposiciones de la decisión VIII/19, la secretaria del Protocolo de Montreal adoptará todas las medidas necesarias para salvaguardar el carácter restringido de la información proporcionada en los formularios de declaración de intereses (en el supuesto de que los formularios permanezcan en la secretaria). En la medida necesaria para la aplicación de la decisión VIII/19 y la decisión XVI/xx, se podrá proporcionar esta información a la Reunión de las Partes, así como a su Mesa y a los órganos subsidiarios, si se considerara procedente.

f) Cuando se ponga en duda la objetividad de una reunión en particular, la Reunión de las Partes definirá las condiciones para la declaración de toda la información pertinente, además de la prevista en el apartado e) del párrafo 1 de la presente decisión.

g) La Reunión de las Partes examinará cualquier asunto que no esté previsto en la presente decisión.

h) La Reunión de las Partes mantendrá en examen la aplicación de la presente decisión y, a más tardar cinco años después de su aprobación, llevará a cabo una evaluación exhaustiva de su aplicación con miras a introducir cualesquiera enmiendas que sean necesarias.

2. Decide que los actuales miembros del COTMB completen una declaración de intereses y la presenten a la secretaria antes de la próxima reunión del COTMB, que se ha de celebrar el 4 de abril de 2005 (?) – en caso de que sea también un requisito general para todos los miembros del GETE (?). La declaración se examinará pues en relación con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 1. Decide además que cualquier designación de nuevos expertos para prestar servicios en el COTMB quede sujeta a las disposiciones pertinentes del párrafo 1 de la presente decisión.]